

Incorporan Gobiernos Locales al Sistema Nacional de Inversión Pública

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 005-2007-EF-68.01

CONCORDANCIAS: R.D. Nº 006-2007-EF-68.01, Art. 6

Lima, 28 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 numeral 2.3 de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28802, dispone que la incorporación de los gobiernos locales al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública será de forma progresiva, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 221-2006-EF, establece que los gobiernos locales se incorporan al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01, dispone que las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública son de observancia obligatoria para los gobiernos locales que sean incorporados por Resolución expresa de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público;

En uso de las facultades dispuestas por la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nºs. 28522 y 28802, sus normas reglamentarias y complementarias, y las Resoluciones Ministeriales Nºs. 158-2001-EF/15 y 702-2006-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de Gobiernos Locales

Incorpórese al Sistema Nacional de Inversión Pública a los Gobiernos Locales que se detallan a continuación:

UBICACIÓN	GOBIERNOS LOCALES
ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD – SAN LUIS
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS
ANCASH	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAPAYAN
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA
ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO
AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA
CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA
ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA
LIMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
LIMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FCO. DE ASIS DE YARUSYACAN
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE
PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS
PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI
PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA
UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

Artículo 2.- Obligtoriedad de observar las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Locales

2.1 Los Proyectos de Inversión Pública que formule el Gobierno Local, así como las entidades y empresas que pertenezcan o estén adscritas al Gobierno Local que se incorpora, quedan sujetos obligatoria e irreversiblemente a todas las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

2.2 En todos los casos, la referencia al Gobierno Local incluye a sus entidades, unidades ejecutoras, pliegos, proyectos, entidades de tratamiento empresarial y empresas, cualquiera que sea su modalidad empresarial, denominación u oportunidad de creación, que pertenezcan o estén adscritas a dicho nivel de gobierno

Artículo 3.- Aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública por los Gobiernos Locales

3.1 Las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública se aplican a los proyectos de inversión pública (PIP) nuevos de los Gobiernos Locales señalados en el listado del artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

3.2 Se consideran proyectos nuevos a aquellos que al 31.12.2007 no se encuentran en ejecución, no cuentan con un estudio definitivo o expediente técnico vigente o la elaboración de dicho estudio no está sometida a un contrato suscrito o no está en proceso de elaboración por administración directa a dicha fecha. En el supuesto que el estudio estuviera en proceso de elaboración por administración directa, éste deberá ser aprobado durante el año fiscal 2008, caso contrario, el proyecto deberá evaluarse en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

3.3 Se considera que un PIP está en ejecución si ésta se ha iniciado por administración directa, si el proceso de selección ha sido efectivamente convocado o si su ejecución ha sido identificada en un convenio internacional de financiamiento efectivamente suscrito al 31.12.2007.

3.4 Se considera un expediente técnico vigente aquél cuya antigüedad no es mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, aun si ha sido aprobado en ese período.

Artículo 4.- Registro en el aplicativo informático del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública

Los Gobiernos Locales señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben realizar los registros de acuerdo a lo establecido en los numerales 29.4 y 29.5 del

artículo 29 de la Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01.

Artículo 5.- Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública en los Gobiernos Locales

La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en su Plan de Capacitación, a los Gobiernos Locales señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Asimismo, la DGPM y las Oficinas de Programación e Inversiones del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, apoyarán brindando asistencia técnica en la formulación y evaluación de los Gobiernos Locales señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- Disposición Complementaria

Lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral es de aplicación a los Gobiernos Locales que se incorporen voluntariamente, siendo la fecha del Acuerdo del Concejo Municipal, la fecha a considerar para determinar si el PIP es nuevo o está en ejecución.

CONCORDANCIAS: [R.D. N° 006-2007-EF-68.01, Art. 6](#)

Artículo 7.- Modificación del numeral 36.2 del artículo 36 de la Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01

Modifíquese el numeral 36.2 del artículo 36 de la Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01, con el texto siguiente:

Artículo 36.- Requisitos para el registro de nuevas Unidades Formuladoras

(...)

36.2 Dichos profesionales deben tener por lo menos 01 (un) año de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público